



Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

## ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE, APROBADA POR DECRETO 2019/1032 , PUBLICADA EN EL BOP N.º 8 DE 14/01/2020, POR AGOTAMIENTO DE LA BOLSA Y PARA ATENDER NECESIDADES URGENTES.

Por Resolución de la Alcaldía 2022 /722 de fecha 10/06 , rectificada por Decreto 2022/738 de 14/06 se aprueban la convocatoria y las bases de la ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para personas en situación de Dependencia del Ayuntamiento de San José Del Valle, aprobada por Decreto 2019/1032 de 26/12/19 y publicada en el BOP n.º 8 de 14/01/2020, por agotamiento de la bolsa y para atender necesidades urgentes .

BASES QUE HAN DE REGIR LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ) APROBADA POR RESOLUCIÓN 2019/1032 DE 26/12/19 PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR RAZONES DE URGENCIA Y AGOTAMIENTO DE LA BOLSA , EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA .

### **Primera.-Objeto de la convocatoria.**

1.-El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia aprobada por Decreto 2019-1032 de 26/12/2019 y publicada en el BOP número 8 de 14/01/2020, por razones de urgencia y agotamiento de la bolsa mediante concurso de méritos en régimen de contratación laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación laboral ( Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores), modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con el objeto de cubrir temporalmente puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia de este Ayuntamiento para atender a las nuevas demandas de usuarios, sustituir a los trabajadores/as que vienen prestando dicho servicio por posibles vacantes debidas a vacaciones, permisos, bajas por enfermedad, maternidades..

### **Segunda : Funciones y características.**

De manera genérica consisten en :





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

-Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

-Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

- El servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, gestionado por el Ayuntamiento de San José del Valle, se define como: “Una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.”

-Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica con motivo de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial para el desarrollo del Programa “Servicio de ayuda a domicilio (SAD) para personas con Resolución de Dependencia en virtud de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia “para 2022.

- El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

-Régimen: Contratación laboral de duración determinada, en alguna de las modalidades establecidas en el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, a tiempo parcial.

-Retribuciones brutas mensuales: Serán las correspondientes a dicho puesto de trabajo según el *VIII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio)*.

-La jornada de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

-El personal auxiliar de nuevo ingreso (que se incorpore por primera vez a un puesto de trabajo en la referida categoría profesional) debe contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad o habilitaciones que acredite su cualificación de conformidad con la Orden de 10/07/18.

### **Tercero: Requisitos de los aspirantes**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.-Ser español/a o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

4.-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

5.-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6.-Estar en posesión de la titulación exigida en las presentes bases, alguno de los siguientes títulos o certificados: Resolución de 10 de julio de 2018(BOJA N°136 de 16 de julio de 2018), apartado 2º requisitos relativos a las cualificaciones profesionales del personal de ayuda a domicilio).

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

FP I:

Título de Técnico/a Auxiliares de Enfermería, (establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril).

Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, ( Real Decreto 777/1998,de 30 de abril.)

Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, ( establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril).

Título de Técnico/a o Auxiliar de Psiquiatría, (Real Decreto 777/1998 de 30 de abril )

FP Grado Medio :

Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

Título de Técnico/a en Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las auxiliares de ayuda a domicilio





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

El personal auxiliar de nuevo ingreso (que se incorpore por primera vez a un puesto de trabajo en la referida categoría profesional) debe contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación. Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad indicados no necesitan participar en el proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional prevista en esta resolución.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que hayan trabajado en sus respectivas categorías a fecha de 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional deberán contar con el certificado de habilitación excepcional o provisional.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda: previa presentación de su solicitud, en los siguientes casos:

a) -Cuando a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en esta categoría profesional.

b) -Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2017 en esta categoría profesional y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha. A estos efectos, la valoración de la formación se realizará tomando como referente los módulos formativos y las unidades formativas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que acreditan la cualificación profesional correspondiente a la categoría para la que se solicite la habilitación, con el máximo de duración establecida en cada caso.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría para la que se solicita la habilitación. Asimismo, cuando la experiencia de la persona solicitante sea únicamente posterior al 1 de enero de 2016, no se valorará ni la experiencia ni la formación y será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

- Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2017 hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido

Asimismo, se pueden habilitar provisionalmente, con los mismos requisitos y en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior, las personas que hayan sido contratadas con alguna de las categorías citadas, sin la titulación necesaria, por necesidades excepcionales y urgentes de contratación de personal en el sector provocadas por la pandemia ocasionada por el COVID-19 en virtud de los puntos 5. bis y ter del criterio tercero, apartado b) del Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y sus posibles prórrogas, a fin de asegurar la continuidad y la adecuada atención de las personas usuarias. En estos casos debe estar suficientemente acreditada la no existencia de demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias en el momento de la contratación. Estas contrataciones únicamente se tendrán en cuenta para las habilitaciones provisionales.

Para ello, previa presentación de su solicitud, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expedirá certificaciones individuales de habilitación provisional, que tendrán validez en todo el territorio del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.»

.Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes:**

--Las instancias solicitando tomar parte de la Bolsa de Trabajo irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, pudiéndose presentar, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 13:00 horas, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios, tablón de la sede electrónica, boletín oficial de la provincia de Cádiz conforme al modelo que figura como Anexo 1 a estas Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado, comprometiéndose a probar los datos en el





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

.-También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(Registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan ,así como en cualquiera de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca.)

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

-Copia autenticada del documento nacional de identidad, NIE o, en su caso, pasaporte  
-Copia autenticada del título académico/ certificado de profesionalidad/declaración jurada exigido en la Base Segunda.

-Copia autenticada de los méritos alegados (formación:cursos y experiencia profesional: contratos de trabajo).

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:

En materia de formación: certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido.

Los relativos a la experiencia:mediante certificados expedidos por las Administraciones Públicas y/o las empresas o entidades en las que haya prestado servicios comprensivos del puesto de trabajo desempeñado y duración.

- Certificado de vida laboral y contratos.

- Curriculum vitae del aspirante

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

En ambos casos, se presentarán originales o documentos compulsadas.

#### **Quinta: Admisión de personas candidatas.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por el Tribunal de valoración, a la declaración de admisión y a la valoración de los méritos presentados por los candidatos admitidos, elaborando una lista provisional, ordenada de mayor a menor puntuación, con los nombres de los candidatos/tas admitidos.

El Tribunal de Valoración solo valorará los méritos alegados que estén debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, no valorando aquellos méritos que no lo estén.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista provisional será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para que los candidatos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/15.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización del proceso de valoración de méritos. A estos efectos, se deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal de Valoración se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas; en caso de no existir reclamaciones, se elevará automáticamente aquella lista provisional a definitiva, se remitirá a la Alcaldía que deberá resolver conforme a la misma, publicándose, en los lugares señalados en el punto anterior la lista definitiva de candidatos/tas admitidos y las puntuaciones obtenidas por los mismos en base a los méritos presentados.

**Sexta:.- Tribunal de Selección.**

El Tribunal de selección , de conformidad con lo dispuesto en Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 61 )estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:**Doña Ana Muñoz Colera.

**Presidente Suplente:**Don José Romano Ferreras.

**1 Vocal:.-**Don Blas Gutiérrez Nieto.

**Vocal Suplente:** Doña África Salieta Gutiérrez.

**2.Vocal :** Don Antonio David Colón Ballesteros .

**Vocal Suplente:** Doña Carmen Camacho Fernández.

**3.Vocal** Don José Carlos Baquero Jiménez.

**Vocal Suplente:** Mercedes Jiménez Cantizano.

**Secretario:** La Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario

en quien delegue, con voz pero sin derecho a voto.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

-Para la válida constitución y actuación del Tribunal, es necesaria la asistencia de más de la mitad, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes les sustituyan. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo por escrito a la Presidencia del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo y, por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

-El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores con voz pero sin derecho a voto.

-En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

-Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento.

### **Séptimo :- Sistema de Selección**

El sistema selectivo será concurso de valoración de méritos que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presentes bases:

Se podrá obtener hasta un máximo de 12 puntos.:

-Hasta un máximo de 6 puntos en el apartado de la experiencia profesional.

-Hasta un máximo de 1 punto por poseer otras titulaciones, además de la que se haya exigido para ser admitido a formar parte de esta bolsa, que guarden relación con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.(A)







Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

-Hasta un máximo de 4 puntos en el apartado de formación complementaria oficiales/formación.(B)

-1 punto por estar en posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo.

### **I- Experiencia Profesional (máximo 6 puntos):**

-Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo de auxiliar de Ayuda a Domicilio, realizados en cualquier Administración Pública,. 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados .

-Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo de auxiliar de Ayuda a Domicilio realizados en entidades privadas de trabajo: 0,15 puntos por mes completo.

-Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo similares realizados en Administraciones públicas : 0,10 puntos por mes completo.

-Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo similares realizados en entidades privadas : 0,05 puntos por mes completo.

### **II.- Formación Complementaria ( máximo 5 puntos).**

**A-)** Por estar en posesión de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 1 punto:

Título Superior.....1,00.  
Título Medio..... 0.75.  
F.P.2 (o equivalente)..... 0.50.  
F.P.1 (o equivalente)..... 0.40;.

**B-)**Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, la formación específica directamente relacionada con el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio (cursos, seminarios, etc..)

Por la realización de cursos de formación acreditados que guarden relación con el perfil del puesto a desempeñar:

De 1 a 10 horas..... 0,10 puntos.  
De 11 a 20 horas.....0,20 puntos.  
De 21 Horas a 50 horas..... 0,30 puntos.  
De 51 horas a 100 horas..... 0,50 puntos.  
De 101 horas en adelante..... 0,75 puntos.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de formación.
- c) En caso, nuevamente, de empate, se realizará un sorteo.

### **III -PERMISO DE CONDUCIR .**

Se valorará con 1 punto estar en posesión del permiso de conducir (B1) y contar con vehículo disponible para la prestación del servicio.

#### **-Octavo: Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.**

La documentación acreditativa de los méritos, deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

#### **Noveno : Calificación definitiva**

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento, sobre un máximo de 12 puntos.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

#### **Décimo : Bolsa de Trabajo.**

Los aspirantes de esta ampliación integrarán la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor, y se incorporarán al final de los candidatos/tas de la lista definitiva aprobada por Decreto 2020-1111 de 23/12/2020, por razones de urgencia y celeridad y serán llamados/as a ocupar puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio para sustituciones, suplencias, vacantes, etc.

La Bolsa y su ampliación tendrán vigencia hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo.

#### **Undécima: Contratación .-**

Los contratos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se producirán por orden riguroso de ampliación de la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades de servicio, a partir de las nuevas altas o bajas de servicios de ayuda a domicilio que se produzcan, respetando los actuales contratos de trabajo con las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

El ayuntamiento a medida que la necesidad de recursos humanos lo vaya requiriendo, procederá a citar a los aspirantes que se precisen , por riguroso y estricto orden de colocación en las listas definitivas.

El tiempo,jornada y horario de los contratos estará vinculado a las necesidades de servicio y supeditado a la firma del Convenio anual entre el Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Los aspirantes serán llamados para su contratación temporal durante el tiempo necesario, mientras perdure la causa que la motivó, y deberán presentar la documentación que a continuación se indica, previamente a suscribir el contrato de trabajo:

-Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

-Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

-Número de afiliación a la Seguridad Social.

-Desde la incorporación, el trabajador/ra seleccionado/da deberá superar el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Las bajas temporales serán cubiertas en función de las necesidades de los usuarios y de la disponibilidad municipal y serán cubiertas por el tiempo necesario, que no podrá exceder de la duración prevista del contrato del auxiliar al que sustituya.

.A las personas contratadas que se les extinga el contrato de trabajo por fallecimiento del usuario único o usuarios asignados , se incorporaran a la bolsa de trabajo en el puesto que ocupaban según la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

Los trabajadores /ras contratados deberán desplazarse por sus propios medios al lugar de prestación de servicio de ayuda a domicilio.

### **Decimosegunda- Entrada en vigor , vigencia de la bolsa .**

La presente bolsa( ampliación) permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento no estime conveniente la convocatoria de otra nueva .

No obstante, las personas que en la actualidad mantienen contrato de trabajo con el Ayuntamiento como auxiliares de ayuda a domicilio, pasaran a formar parte de la presente bolsa de empleo ampliada .

Los demás extremos de esta convocatoria, así como los sucesivos trámites, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica ).

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

Así mismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias, en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la Provincia.

#### **Decimotercera: Interpretación de las Bases.**

El Tribunal está facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten en todo lo no previsto en estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

#### **Decimocuarta .-Normas de aplicación.**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 9/2016 “ Ley de Servicios Sociales de Andalucía, La orden reguladora del servicio de ayuda a domicilio de 15 de noviembre del 2007, modificada por la Orden de 2010 y 2012,La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, De medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilización en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986,de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo Público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las presentes bases y en lo no dispuesto, por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

#### **Decimoquinta : Recursos.**





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

Contra la presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123,124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Tablón De Anuncios, edictos o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica, página web, y Boletín Oficial de la provincia.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos.

## ANEXO I

### INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO

Fecha de Convocatoria
-----------------------

Plaza a la que aspira : AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO .
---

#### DATOS DEL INTERESADO/DA

Nombre y apellidos
--------------------

NIF:
------

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Notificación electrónica
--------------------------

Notificación postal
---------------------

Dirección Código postal
-------------------------





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

Municipio
Provincia
Teléfono Móvil
Fax :
Correo electrónico :

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Fotocopia del título/certificado de profesionalidad/declaración responsable/documentación equivalente exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Fotocopia cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales...., en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados,
- 4.- Fotocopia de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa que guarde relación con el puesto

#### EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de fecha\_\_\_\_\_, Decreto 2022/0722 de fecha 10/06/22, modificado por Resolución de Alcaldía 2022/738 de 14/06/ en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la ampliación de la bolsa de trabajo destinada a cubrir las necesidades puntuales de Auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de San José Del Valle(Cádiz)





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

**SOLICITO:** . El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

DECLARO, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

... Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: ...

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de la ampliación de la bolsa de trabajo existente para auxiliares de ayuda a domicilio.

En San José Del Valle a ... de ..... de 2022.

Al Sr.º Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San José Del Valle.

#### FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o por fotocopias debidamente compulsadas .

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado.

Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán.





Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas, se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y el programa oficial del curso si se dispone del mismo, siendo éste imprescindible si del enunciado del curso no se desprende claramente su relación con el temario de la convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup>.....con DNI nº.....y domicilio a efecto de notificaciones en.....de la localidad de..... Provincia.....de..... C.P.....y teléfono.....a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San José del Valle, y conforme a lo establecido en la Base de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente declaración jurada:

*Que no habiendo obtenido el Certificado de Profesionalidad de “Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio” en la fecha de la convocatoria de la Bolsa, me comprometo a que, con carácter previo al inicio del trabajo, justificar que he iniciado los trámites conducente a la obtención de dicho certificado de profesionalidad, según establece la orden del 21 de marzo del 2012 por la que se modifica la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En ..... a..... de ..... de 2022.







Exmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle (Cádiz)

FIRMA\_\_\_\_\_

Lo Ordena, Manda y Firma el Srº Alcalde-Presidente ante mí, la Secretaria -Interventora, que doy fe, en San José Del Valle a 14 de junio del 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el bop , ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San José Del Valle a 14 de junio del 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: Antonio González Carretero.

